

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-MPO

Oxapampa, 19 de mayo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

El Expediente administrativo N° 0008120-2024, presentado por Wilber Rodas Briceño; Informe N° 517-2024-MPO/GIDUyR/SGPUyR/USFL del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 1055-2024-MPO/GIDUyR/SGPUyR, del Sub Gerente de Planificación Urbana Rural y Catastro; Informe N° 2155-2024-GIDUyR-MPO/JFAM del Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 1074-2024-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal; Informe N° 602-2024-MPO/GIDUyR/SGPUyR/USFL, del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 236-2024-MPO/GIDUyR/SGPUyR/USFL, del Responsable de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 620-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, del Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 933-2025-GIDUyR-MPO/FJSL del Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural; Opinión Legal N° 448-2025-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 841-2025-MPO/GM, de la Gerente Municipal. y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al Art. 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1.- Funciones específicas y exclusivas de las municipales provinciales: 1.4. Aprobar la regularización provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias con construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración o mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, el art. 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la Formalización de la propiedad Informal, hasta la Inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del art. 79° de la ley N° 27972.

Que, el Artículo 76° de la Ley 27972 establece que las Municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006- VIVIENDA, en su inicio 3.1. establece que se entiende por Instrucciones de Formalización a los títulos de propiedad, de afectación, títulos de Saneamiento de propiedad, Instrumentos de rectificación, y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen merito suficiente para su Inscripción Registral.

*"Trabajando con ustedes,
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-MPO

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en párrafos que precede.

Que, el artículo 57° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto en el artículo 74° del presente reglamento.

Que, la segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que supletoriamente se aplicara entre otros el Decreto Supremo N° 013-99-MTC.

Que, el artículo 16, inciso a) del Decreto Supremo N° 013-99-MTC, establece que en caso que la Posesión Informal no haya sido reconocida como tal por autoridad competente, COFOPRI – entiéndase las Municipalidades, para el presente caso a tenor de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA – lo otorgara, siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en el presente reglamento para su formalización al momento de expedir la resolución aprobando los planos respectivos.

Que, el último párrafo del artículo 57° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, establece que, tratándose de predios matrices, la propiedad será declarada conforme a lo dispuesto por en el artículo 74° del mismo reglamento, y que en este caso, solo para fines operativos y a efectos de proceder a la titulación de cada uno de los poseedores individuales, el predio matriz se inscribirá a nombre del Estado representando por la Municipalidad Provincial.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 165-2018-GI-MPO, de fecha 25 de Julio del 2018; la Municipalidad Provincial de Oxapampa aprueba entre otros; el plano de trazado y lotizaciones del Centro Urbano Informal Las Margaritas; donde se desprende el lote N° 01 de la Mz "34".

Que, con fecha 14 de enero del 2025, se efectuó la publicación del padrón de poseedores calificados como Aptos en los medios informativos de la Municipalidad Provincial de Oxapampa y en el sector según acta de publicación de fecha 26 de diciembre del 2024, de conformidad con lo dispuesto al artículo 29° del Reglamento de Formalización de la Propiedad, aprobado por D.S. N° 013-99-MTC modificado por el artículo 01 del D.S. N° 015-2008-VIVIENDA y la Ley N° 28687, suscribiéndose el acta de publicación, firmada por dos vecinos del sector, quienes dan fe de dicho acto, y al no mediar oposición y/o impugnación a la publicación es procedente que, mediante Acto Resolutivo se apruebe el empadronamiento, calificación y adjudicación de los poseedores; de la documentación se tiene una minuta de compra venta privada de terreno otorgado por los representantes del condominio las Margaritas a favor **Wilber Rodas Briceño e Idelsa Nasely Ticllas Iliscano**.

Que, con Informe N° 236-2025-MPO/GIDUyR/SGPURyC/USFL, de fecha 23 de abril del 2025, la Unidad de Saneamiento Físico Legal, solicita emisión de acto resolutivo y título de saneamiento a favor de **WILBER RODAS BRICEÑO e IDELSA NASELY TICLLAS ILISCANO**.

Que, mediante Informe N° 620-2025-MPO-GIDUyR/SGPURyC, de fecha 05 de mayo del 2025, del Subgerente de Planificación Urbana, Rural y Catastro, emite opinión técnica, que es procedente que mediante acto resolutivo se apruebe el Título de Propiedad a favor de **WILBER RODAS BRICEÑO e IDELSA NASELY TICLLAS ILISCANO**.

Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados con el Informe N° 993-2025-GIDUyR-MPO/FJSL, de fecha 07 de mayo del 2025, informa que, habiendo

*"Trabajando con ustedes
y para ustedes"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 243-2025-MPO

cumplido con lo requerido, y al no existir a la fecha ninguna oposición e impugnación a la publicación es PROCEDENTE que, mediante acto resolutivo, se apruebe el empadronamiento del solicitante. Así mismo se apruebe la impresión del título de propiedad

Que, mediante Opinión Legal N° 448-2025-OGAJ-MPO, de fecha 14 de mayo, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que, en vista de **no haber observaciones**, es de la **OPINIÓN** que resulta **VIABLE** declarar fundada vía acto resolutivo, la solicitud con Reg. N° 0008120, de fecha 03.06.2024, respecto al Lote 01 de la Manzana "34", ubicado en el Centro Urbano Informal Las Margaritas del distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco, debidamente inscrito en la Partida Electrónica N° 11087699, con un área total de 200.00 m²; POR LO TANTO, adjudicar el mencionado lote a favor de los administrados **WILBER RODAS BRICEÑO** e **IDELSA NASELY TICLLAS ILISCANO** poseedores y con ello se emita y firme el Título de Propiedad.

Que, mediante Memorandum N° 841-2025-MPO/GM, de fecha 16 de mayo del 2025, la Gerencia Municipal remite todo lo actuado y solicita proyectar resolución de alcaldía.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar Procedente la aprobación del empadronamiento y calificación de los poseedores según el detalle siguiente:

Nº	MZ	LOTE	TITULAR (01)	DNI (01)	ESTADO CIVIL (01)	TITULAR (02)	DNI (02)	ESTADO CIVIL (02)
1	34	01	WILBER RODAS BRICEÑO	45344460	SOLTERO	IDELSA NASELY TICLLAS ILISCANO	71937561	SOLTERA

ARTÍCULO 2°. - Declarar procedente la Adjudicación del lote 01 de la manzana "34", inscrito e independizado en la PE N°11087699, a nombre de la Municipalidad Provincial de Oxapampa con fines operativos, a favor de los poseedores empadronados descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - Otorgo el Título de Saneamiento a favor del Posesionario descrito en el artículo primero, de conformidad al décimo segundo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. - Disponer la inscripción, en la Oficina Registral de La Merced, de los actos contenidos en la presente Resolución

ARTICULO 5°. - Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.

ARTÍCULO 6°. - Encomendar la publicación de la presente resolución a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional y Oficina de Tecnología de la Información, en las plataformas informativas municipales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de OXAPAMPA
"Trabajando con ustedes y para ustedes"
Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL